



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 064-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 FEB. 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2017, aprobado el 04 de febrero de 2017, tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, para efectos del presente Decreto de Urgencia, entiéndase por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dichas actividades de emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa, en este caso que las unidades orgánicas realicen una oportuna y eficiente gestión, es pertinente delegar en éstas, determinadas funciones de los niveles jerárquicos superiores, sin que ello signifique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a la Dirección Ejecutiva;

Que, es necesario premunir de capacidades de decisión a las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, mediante la delegación de facultades, a efectos de que estas unidades puedan realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, que les permitan cumplir con el apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, habiéndose delegado facultades en los Directores Zonales mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de febrero de 2017 en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, es necesario hacer algunas precisiones respecto a las facultades otorgadas;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** en el Director de la Dirección Zonal Tumbes, Dirección Zonal Piura, Dirección Zonal Lambayeque, Dirección Zonal Lima, Dirección Zonal Huancavelica y Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, que les permitan cumplir con el apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, desde la convocatoria hasta la suscripción de los respectivos contratos e incluso los recursos impugnatorios que pudieran derivarse de éstos; debiendo dar cuenta a la Dirección Ejecutiva dentro de los treinta (30) días de culminados dichos procesos.

**Artículo 2.- DÉJESE** a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta y a las Direcciones Zonales señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución, y la publicación en el Portal Institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto JOO Chang  
Director Ejecutivo